

ACUERDO DIRECTIVO No. 078
13 de noviembre de 2020

Por el cual se establece el valor de la matrícula para el momento uno y el primer proceso de matrícula de estudiantes nuevos del semestre 2021-1.

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 62, 63, 65 y 122 de la Ley 30 de 1992 y los literales a), b), c) y q) del artículo 20 del Acuerdo 067 de 2019, correspondiente al Estatuto General, y,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU, Digital, es una institución de Educación Superior creada oficialmente mediante resolución 28994 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional y aprobada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 74 de 2017.
- b) Que la IU. Digital tiene como misión responder a las necesidades de formación integral, de cualificación del talento humano y de acceso al conocimiento de todas las personas en cualquier lugar del territorio; a través de una oferta educativa pertinente, de calidad, que posibilite igualdad de oportunidades, eliminando las barreras geográficas que tradicionalmente han sido un factor generador de inequidad en nuestro Departamento, el país y el Mundo.
- c) Que es una institución que, mediante la docencia, la investigación y la extensión, busca potenciar las capacidades de las personas y facilitar la adquisición de competencias para la vida y el trabajo, que les permitan elevar la calidad de vida y la competitividad sistémica en todos los entornos urbanos y rurales.
- d) Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior, entre ellos los Derechos de Matrícula.
- e) Que dando alcance al artículo 3 de la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, por el cual se modificó el artículo 9 de la Resolución 20434 de 2016 del MEN, indica que IES y por ello la Institución Universitaria Digital de Antioquia debe emitir el acto de aprobación para establecer los valores de matrículas de sus programas académicos.

- f) Que el Consejo Académico, definió el Calendario Académico para el año 2021 para los estudiantes nuevos de pregrado, el cual contempla **cinco procesos de inscripción- periodos 1 y 2 con cuatro momentos de Semestre SER IU Digital.**
- g) Que el Calendario Académico para el Semestre 2021-1 estudiantes nuevos, define que el momento uno y primer proceso de inscripción se lleve a cabo entre el 13 de noviembre de 2020 y el 31 de enero de 2021, y el pago de matrícula entre el 13 de noviembre de 2020 y el 5 de febrero de 2021.
- h) Que el valor de la matrícula en la IU. Digital está expresada en términos de salario mínimo legal mensual vigente.
- i) Que de acuerdo con el Calendario Académico 2021-1, el momento uno y primer proceso inicia y finaliza entre la vigencia 2020 (mes de noviembre) y la vigencia 2021 (mes de febrero).
- j) Que se hace necesario, por los tiempos de inicio y fin del momento uno y primer proceso de inscripción para el Semestre 2021-1 estudiantes nuevos de pregrado, definir un valor de matrícula único, sin afectación del valor en la matrícula por cambio de vigencia.
- k) Que la variación en el valor de la matrícula de una vigencia a otra para los aspirantes a estudiante nuevos de la IU. Digital, podría generar incertidumbre y por lo tanto afectar la decisión final de matrícula en la entidad.
- l) Que el Artículo 1 y su párrafo, y los Artículos 3 y 4 del Acuerdo Directivo 066 de 2019, define el valor de la matrícula y complementarios (carnetización y póliza estudiantil) para los estudiantes de pregrado para la Vigencia 2020. Valor de la matrícula expresado en salario mínimo mensual legal vigente.
- m) Que conforme a lo establecido por el literal q del artículo 20 del Acuerdo 067 de 2019, correspondiente al Estatuto General, es función del Consejo Directivo fijar anualmente, los derechos pecuniarios y el valor de la matrícula que pueda cobrar la institución.
- n) Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2020, estudio y aprobó la propuesta para establecer el valor de la matrícula de los programas de pregrado y posgrado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar y aplicar el valor de matrícula y complementarios, para los estudiantes nuevos de pregrado que iniciarán el momento uno y primer proceso de inscripción para el Semestre 2021-1, los definidos para la vigencia 2020, según lo expresado en los artículos 1 (y su párrafo), 2 y 3 del Acuerdo Directivo 066 de 2019.

Parágrafo 1: El valor del salario mínimo legal vigente para la vigencia 2020, correspondiente a lo expresado en el Acuerdo Directivo 066 de 2019, equivale a \$877.803 y los valores complementarios a la matrícula que corresponde a estudiantes nuevos son: Carnetización \$26.300 y Póliza estudiantil \$15.600.

Parágrafo 2: El valor de matrícula para los estudiantes antiguos será la definida posteriormente en la resolución de derechos pecuniarios para la vigencia 2021.

Artículo 2. Comunicar esta decisión al Ministerio de Educación Nacional, en los términos establecidos por la Resolución 19591 de 2017.

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Presidente del Consejo Directivo



JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Directivo

